

---

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE  
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

---

RESOLUCIÓN N°	
007	013

Montevideo, 29 de noviembre de 2013.

**VISTO:** la solicitud planteada por la Administración Nacional de Correos (ANC) a los efectos de su acreditación como Prestador de Servicios de Certificación Acreditado;

**RESULTANDO:** I) que la Ley N° 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y su Decreto reglamentario N° 436/011 de 8 de diciembre de 2011, establecen los requisitos que se deben cumplir para ser Prestador de Servicios de Certificación Acreditado;

II) que las normas referidas establecen como requisitos para ser Prestador de Servicios de Certificación Acreditado, entre otros, los siguientes: a) ser persona física o jurídica constituida en el país, dar garantía económica y solvencia suficiente para prestar los servicios; b) contar con personal calificado con conocimientos y experiencia necesarios para la prestación de los servicios de certificación ofrecidos y los procedimientos de seguridad y de gestión adecuados en el ámbito de la firma electrónica avanzada; y c) utilizar estándares y herramientas adecuadas según lo establecido por esta Unidad;

**CONSIDERANDO:** I) que por informe jurídico de 07 de noviembre de 2013, se estableció que la entidad solicitante cumple con los requerimientos establecidos en la normativa vigente vinculada con la presentación del Certificado Notarial acreditante de su carácter de persona jurídica (servicio descentralizado), la representación de la misma, su inscripción en el Registro Único Tributario y en el Banco de Previsión Social y certificado de acreditación de buena conducta de sus directores, así como el modelo de contrato a ser utilizado;

II) que, del informe técnico-informático de 06 de noviembre de 2013, surge que: *“no existen impedimentos de índole técnica para otorgarle la acreditación y que comience sus operaciones como Prestador de Servicios dentro de la Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica, emitiendo certificados de Persona Física y Persona Jurídica”*;

---

## CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

---

III) que el informe de auditoría técnica solicitado por la normativa citada de fecha 18 de octubre de 2013, estableció que: *“- la política de seguridad para la Unidad de Servicios Electrónicos recoge los requerimientos establecidos en la familia de normas ISO 27000 y se encuentra aprobada formalmente; -la nueva CPS definida está alineada con el RFC 3647 y con las políticas publicadas por la ACRN. A nivel operativo, la CA del Correo ha seleccionado un control tecnológico (aplicativo desarrollado a medida) para cumplir con el requerimiento de la política de la ACRN en el sentido de que la generación del par de claves para Personas Físicas sea realizada en un dispositivo seguro de creación de firma (DSCF); -el diseño de los controles de seguridad física existentes cumplen razonablemente con los requerimientos en tal sentido establecidos en Webtrust”;*

IV) que del informe de 26 de noviembre de 2013, surge que con carácter general, nuestro ordenamiento jurídico reconoce la presunción de solvencia económica de las entidades estatales, otorgando una serie de prerrogativas y privilegios con los que cuenta la ANC, sumado al respaldo económico y financiero de Rentas Generales (art. 221 de la Constitución y art. 11 lit. H de su Carta Orgánica);

V) que se constituyó seguro de responsabilidad civil contratado con el Banco de Seguros del Estado (BSE);

VI) que, en virtud de lo expuesto, los requerimientos exigidos por la normativa vigente en la materia, se consideran cumplidos, por lo que en consecuencia, procede la acreditación de la ANC como Prestador de Servicios de Certificación Acreditado;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Ley N° 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y en el Decreto N° 436/011 de 8 de diciembre de 2011, normas concordantes y complementarias;

### EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UCE

#### RESUELVE:

1°. Acreditar a la Administración Nacional de Correos como Prestador de Servicios de Certificación.

2°. Inscribir en el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación Acreditados a

---

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE  
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

---

la Administración Nacional de Correos, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 24 y siguientes del Decreto N° 436/011 de 8 de diciembre de 2011.

**3°.** Comuníquese, publíquese.

**Firmada por: Esc. Alejandro Santomauro, Ing. Jorge Forcella, Ing. Jorge Abín**